AUDIENCIA ORAL DE CONCILIACION, DECISION D EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO, ARTICULO 77 y 80 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°:	19001310500220190029200
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MERCY YASMIN PIZO CONEJO – C.C. No. 1.061.722.088
APODERADA:	Dra. DEICY VELASCO VALENCIA – C.C. No. 34.324.553 – T.P. 183.570 CSJ
DEMANDADA:	FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
APODERADO:	Dr. EFRAIN CASTRO DELGADO – C.C. No. 87.433.408 T.P. No. 120.246 del CSJ

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er. piso.

Fecha de Audiencia: 2 de marzo de 2022, inicia 9:47 am, finaliza: 3 marzo de 2022 a las 5:46 p.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y cuarenta y siete de la mañana (9:47a.m.), el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S en del Proceso Ordinario Laboral propuesto por la señora MERCY YASMIN PIZO CONEJO en contra de la FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2019-00292-00**

Verificación de la asistencia: Asistieron las partes y sus apoderados.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

El apoderado de la parte demandada desiste de la excepción previa “Inepta demanda por falta de requisitos formales- Carencia de poder”. Se acepta el desistimiento.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se concreta este asunto en determinar si entre la señora MERCY YASMIN PIZO CONEJO y la FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS DE LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, se configuró la existencia de una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término fijo, cuyos extremos se indican entre 06/03/2009 y 04/02/2019 fecha en que se dice fue terminado por la demandante pero por causas imputables al empleador. Resuelto lo anterior se analizará si hay lugar a la indemnización por terminación sin justa causa del contrato de trabajo. Se estudiará si el auxilio de transporte a que se hace referencia en la demanda, constituye factor de salario y si por esta razón hay lugar al reajuste de prestaciones sociales y aportes a la seguridad social. Así mismo se analizará si hay lugar al pago de 5 días adicionales de vacaciones y si este pago constituye factor salarial. Igualmente estudiará el despacho si procede la sanción contenida en el art. 99 de la ley 50 de 1990 y si operó la excepción de prescripción alegada por la fundación accionada.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de los señores ROCIO MENESES SOTELO, ANDRES PAREDES GONGORA, LUIS MIGUEL PATIÑO NAVAS Y LEIDY MARITZA AVILA MARTINEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte a la representante legal de la fundación accionada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio de los señores, ELIANA ROMERO MOSCOSO, ANGEL DARIO MEZA ORTIZ, DEISY ROCIO VALENCIA PLAZA, ALEXANDRA POSADA CASTRO.

Niéguese el testimonio de la señora MARIA CONSTANZA CONCHA CAVIEDES, por ser representante legal de la fundación accionada.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al demandante.

DECLARACION DE PARTE: Decrétese la declaración de parte de la representante legal de la fundación accionada.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Se realizó el interrogatorio de parte de los señores: a la representante legal de la FUNDACION ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONA y a la señora MERCY YASMIN PIZO CONEJO.

TESTIMONIAL: Se recepcionó el testimonio de los señores: LUIS MIGUEL PATIÑO NAVAS y a ANGEL DARIO MEZA ORTIZ.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÒN.

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procedió a dictar sentencia, para lo cual se constituye el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, Nit. 801.002.339-5 y la señora MERCY YASMIN PIZO CONEJO, cédula de ciudadanía No. 1.061.722.088, se configuró la existencia de una única y continua relación

laboral, inicialmente regida por un contrato de trabajo por duración de obra o labor, y posteriormente en la modalidad de contrato a término fijo a un año, a partir del 16/01/2013, que en virtud de lo dispuesto en el art. 46 CST, se renovó por un término igual, siendo sus extremos temporales entre el 06/03/2009 y el 04/02/2019, fecha en la que la demandante presenta renuncia, sin que se configure un despido indirecto.

SEGUNDO. Declarar**,** que el auxilio denominado gastos de transporte, pactado entre las partes a partir del 12/01/2010 y que se mantuvo vigente hasta el 04/02/2019, por las razones expuestas, tiene carácter salarial, con incidencia prestacional y en el pago de aportes a la seguridad social en el sistema de pensiones.

TERCERO. Declarar la prescripción de todos aquellos derechos laborales exigibles con anterioridad al 18/12/2016, salvo lo atinente al auxilio de cesantías cuya exigibilidad lo es a la finalización del contrato de trabajo el 04/02/2019, y lo atinente al reajuste de aportes a la seguridad social, atendiendo los motivos expuestos en esta audiencia de juzgamiento.

CUARTO. CONDENAR la FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL a pagar en favor de la señora MERCY YASMIN PIZO CONEJO, el reajuste de prestaciones sociales por los siguientes valores**:**

A. Cesantías	$4.418.499
Intereses Cesantías	$ 134.471
Compensación Vacaciones	$1.320.892
Prima de servicios	$ 863.291
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$6.737.153**

QUINTO. CONDENAR a la FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL al reajuste de los aportes a la seguridad social en el sistema de pensiones, con inclusión de los valores pagados a partir del 12/01/2010 y hasta el 04/02/2019 por concepto del factor salarial denominado auxilio gastos de transporte, por los motivos expuestos en esta audiencia de juzgamiento.

SEXTO. Los valores objeto de condena deberán ser indexados, conforme la fórmula señalada en esta audiencia de juzgamiento.

SEPTIMO. Negar las demás pretensiones de la demanda por los motivos expuestos en esta audiencia

OCTAVO. Condenar en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se estiman en la suma de en suma igual a dos salarios mínimos legales

mensuales vigentes al momento del pago, que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta el recurso de apelación que propone el apoderado judicial de la parte demandante, como el apoderado judicial de la parte demandada que además sustentan, El Despacho,

RESUELVE: 1º. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por los apoderados judiciales de las partes contra la sentencia proferida en este proceso ordinario laboral, en consecuencia, **2º**. Se **REMITE** el expediente digital o físico a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, a fin de que se surta su trámite, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese el acta respectiva y la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaria elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las 5:46 p.m. de la tarde de hoy 3 de marzo de dos mil veintidós (2022).

NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc